Año de 1954 Viernes 15 de Octubre Núm. 124

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)........... | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)....... | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

3261

## Ministerio de la Gobernación

### Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

CIRCULAR SOBRE COMUNICACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES Y DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE ADMINISTRACION LOCAL CON EL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y ASESORAMIENTO

Excmo. Sr.:

Organizado el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales con arreglo al Decreto de 5 de marzo de 1954 para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 354 de la vigente Ley de Régimen Local, son muchas las Corporaciones Locales que se dirigen al mismo directamente, por entender, sin duda, que la función de asesoramiento puede ejercitarse en esa forma, olvidando que la comunicación con tal Servicio, por estar afecto a la Dirección General de Administración Local, ha de ajustarse a las normas de la Circular de 16 de julio de 1947, según la cual los Presidentes de las Corporaciones han de dirigirse a las Autoridades centrales por conducto de los Excmos. Sres. Gobernadores civiles; norma de conducta que ha sido reiteradamente recordada y que encuentra sus antecedentes en la Orden de 14 de febrero de 1856.

Sin embargo, la comunicación entre el Servicio Central y las Secciones Provinciales de Administración Local ha de ser directa, puesto que entre ellos ha de existir una íntima relación, que ha de traducirse en la subordinación de éstas a aquél para todas las colaboraciones que se consideren necesarias. La Dirección General de Administración Local está preparando una reorganización de dichas Secciones, para vincularlas al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y dotarlas de todos los medios de personal y material que precisen en la nueva regulación de que han de ser objeto, ya que sus cometidos específicos, enumerados en el artículo 164 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, han de experimentar una notable ampliación.

Por lo tanto, cuantos documentos, instancias, expedientes o consultas se dirijan por las Corporaciones locales al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, se remitirán por conducto de los Gobernadores civiles, quienes, bajo su responsabilidad, les darán curso, informándolos previamente cuando proceda. Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local se relacionarán directamente con el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Central, del que recibirán órdenes e instrucciones con arreglo a las facultades que le han sido delegadas por esta Jefatura Superior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—*El Director General de Administración Local-Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Segovia.

---

3260

CIRCULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y ASESORAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES DANDO NORMAS SOBRE CONFECCION DE PRESUPUESTOS PARA 1955

Excmo. Sr.:

En cumplimiento a lo dispuesto en la 3.ª Disposición transitoria del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952, el Servicio central tiene preparados los modelos de presupuestos provinciales y municipales, libros, cuentas y otros documentos de índole económica regulados en el expresado Reglamento y en la Instrucción de Contabilidad, que oportunamente serán publicados para su implantación con carácter general a partir de primero de enero de 1956, dedicando por ahora sus esfuerzos a una labor previa de orientación y una acción perseverante de asesoramiento. Y claro es que uno de los aspectos más importantes se refiere a la regularización de los presupuestos ordinarios, por ser absolutamente indispensable que todas las Corporaciones los tengan aprobados o prorrogados con la mayor oportunidad posible respecto a la iniciación del próximo ejercicio económico, puesto que, además de las indudables ventajas que de ello han de derivarse para su desenvolvimiento económico, podrán también normalizarse los trabajos inherentes a la estadística de la vida local, a fin de que en lo sucesivo se publique con la rapidez que exige la actualidad de los datos, facilitando así los elementos de estudio y comparación que en años precedentes fueron proporcionados con escasa utilidad, a causa de la apatía y lentitud reiteradamente observadas en el cumplimiento de las instrucciones dictadas al efecto.

Es necesario, por lo tanto, que todas las Corporaciones locales se esfuercen en cumplimentar con exactitud las normas contenidas en la presente Circular, manteniendo una estrecha relación con la Sección provincial de Administración Local, de la que podrá recabar las aclaraciones que precisen.

### I. PRESUPUESTOS

Reconocida la deficiencia de los modelos de presupuestos hoy en uso, el Servicio Nacional ha de introducir en ellos notables alteraciones que implicarán un cambio radical en su estructura; pero esta medida no puede adoptarse de momento por los indudables transtornos que produciría en la inmensa mayoría de los Ayuntamientos, que aún no están preparados para una reforma de esta envergadura. Sin embargo, es absolutamente indispensable modificar en parte la modelación actual, para encuadrar debidamente los nuevos recursos autorizados en la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 de diciembre del mismo año, señalando al mismo tiempo algunas orientaciones en relación con los gastos.

#### A) PRESUPUESTOS PARA 1955

Para el año próximo no conviene hacer uso de la autorización contenida en la Base 12 de la Ley y artículo 102 del Decreto citados; es decir, que si bien los presupuestos ordinarios pueden formarse para que rijan durante dos períodos anuales consecutivos, ello por ahora no es aconsejable por las razones anteriormente aducidas y en atención a las circunstancias en que Diputaciones y Ayuntamientos vienen desenvolviéndose como consecuencia de la trascendental reforma que se está operando en el régimen de sus Haciendas, lo que aconseja que el presupuesto ordinario se prepare exclusivamente para un ejercicio económico.

#### B) PRORROGA DEL PRESUPUESTO DE 1954

A las Corporaciones que prefieran continuar con el Presupuesto vigente, se les deberán dar las mayores facilidades, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Haciendas locales. Además será necesario que el Presupuesto prorrogado se adapte a la estructura provisional ordenada en la presente Circular.

#### C) ESPECIALIZACION DE GASTOS E INGRESOS

Todas las Corporaciones locales observarán con rigurosa escrupulosidad la regla del presupuesto bruto y, por tanto, incluirán en el estado de gastos cuantos ocasione la administración, investigación y recaudación de los recursos autorizados, sin deducirlos en ningún caso del rendimiento probable de éstos, ya que, con excepción de las devoluciones de ingresos indebidos y multas condonadas, está terminantemente prohibido efectuar gastos minorando los ingresos del Presupuesto.

Se recuerda que, conforme a los artículos 649-c) y 650-c) de la Ley de Régimen Local, el estado de gastos se redactará dividiéndolo en capítulos, artículos, conceptos y partidas, y el de ingresos, por capítulos, artículos y conceptos. En los Municipios de escaso presupuesto, podrá, no obstante, prescindirse de las partidas en gastos, siempre que los conceptos aparezcan numerados correlativamente.

#### D) ESTRUCTURA PROVISIONAL

Provisionalmente, para el año 1955, los Presupuestos se redactarán teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

DIPUTACIONES PROVINCIALES.—En el *estado de gastos* se introducirán las modificaciones siguientes:

a) Al Capítulo I «Obligaciones generales» se añadirán los siguientes artículos:

Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre riqueza provincial, y

Para nivelación de Presupuestos municipales.

b) El Capítulo V constará de dos artículos, a saber:

1.º—De recursos provinciales, y

2.º—Del servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

c) El Capítulo VIII se denominará «Beneficencia y Asistencia social», abarcando, por lo tanto, las atenciones que venían distribuyéndose entre los Capítulos VIII y IX.

d) El Capítulo IX se titulará «Cooperación provincial», consignando en un artículo único la cifra señalada por el Ministerio de la Gobernación, cuyo desarrollo figurará en un estado anexo al Presupuesto.

*El estado de ingresos* experimentará las siguientes modificaciones:

a) En el Capítulo V y como recursos eventuales, se comprenderá el concepto «Producto del recargo sobre apremios».

b) El Capítulo VIII «Arbitrios pro-

vinciales», abarcará los siguientes artículos:

1.º—Arbitrio sobre la riqueza provincial.

2.º—Arbitrio sobre el producto neto.

3.º—Arbitrio sobre rodaje y arrastre.

4.º—Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

c) El Capítulo IX se titulará «Recargos y participaciones en tributos del Estado», comprendiendo dos artículos, a saber:

1.º—Recargos sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

2.º—Participación en la Contribución Territorial de Rústica y pecuaria, con arreglo a las leyes de 26 de septiembre de 1941 y 20 de diciembre de 1952.

d) El Capítulo X se denominará «Recursos procedentes de Servicios del Estado», incluyendo en un artículo el importe a que asciendan los ingresos calculados por el Servicio de Recaud ción de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

e) El Capítulo XVIII titulado «Fianzas y Depósitos» no podrá emplearse para las operaciones propias de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto. Por lo tanto, salvo muy contadas excepciones, este Capítulo no se utilizará.

**AYUNTAMIENTOS.**—En relación con *el estado de ingresos* se tendrán en cuenta las siguientes modificaciones:

a) En el Capítulo V se incluirán dos nuevos artículos, que expresarán:

*Artículo....—Producto del recargo sobre apremios*, y

*Artículo....—Multas.*

b) Los Capítulos IX, X, XI y XII tendrán la siguiente estructura:

**Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en Contribución a Impuestos del Estado:**

*Artículo 1.º — Contribuciones e Impuestos cedidos por las Leyes.*

CONCEPTOS:

1.º—Contribución de Usos y Consumos.

2.º—Impuesto sobre el vino y la sidra.

*Artículo 2.º—Participaciones y recargos:*

1.º—Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

2.º—Recargo en la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria.

3.º—Recargo sobre el Impuesto de consumo de gas y electricidad.

4.º—Recargo en el Impuesto del tres por ciento sobre el producto bruto de las ex lotaciones mineras.

5.º—Participaciones en la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, concedidas por las Leyes de 26 de septiembre de 1941 y 20 de diciembre de 1952.

**Capítulo X.—Arbitrios municipales:**

ARTICULOS:

1.º—Arbitrios sobre carruaje y caballerías de lujo y velocípedos.

2.º—Arbitrio sobre solares sin edificar.

3.º—Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

4.º—Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

5.º—Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.

6.º—Arbitrio sobre pompas fúnebres.

7.º—Arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos.

8.º—Arbitrio sobre riqueza urbana.

9.º—Arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria.

10.º—Prestación personal y de transportes.

11.º—Arbitrios especiales, tradicionales o extraordinarios.

**Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales:**

ARTICULOS:

1.º—Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

2.º—Participación en el arbitrio sobre riqueza provincial.

**Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria:**

*Unico.*—Recurso especial de nivelación del presupuesto.

El Capítulo XIII se titulará «Mancomunidad y Entidades menores».

## E) EVALUACION DE LOS INGRESOS

En general, el cálculo del probable rendimiento de los recursos autorizados se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del art. 650 de la Ley de Régimen Local cuando se trate de ingresos que vinieren figurando en el actual ejercicio.

En cuanto a los nuevos recursos autorizados en la Ley de 3 de diciembre de 1953, su evaluación se hará con sujeción a las siguientes normas:

a) *Arbitrio sobre Rústica y pecuaria y Urbana.*—Por los valores que arrojen los padrones respectivos, haciendo las deducciones que procedan por cuotas a cargo del propio Municipio.

b) *Participación municipal en el arbitrio sobre riqueza provincial y recargo del 25 por 100 en el arbitrio sobre producto neto.*—Según los datos que al efecto les facilite la Sección provincial de Administración Local, a la que la Diputación suministrará la información necesaria.

c) *Recargo municipal sobre la Contribución Industrial.*—La elevación se calculará sobre las cantidades ingresadas en 1953 por el mismo concepto.

d) *Recurso nivelador.*—Los Ayuntamientos que hayan de utilizar el recurso nivelador autorizado en la Base 3.ª de la Ley de 3 de diciembre último, formularán su solicitud a la Diputación Provincial respectiva, *dentro del mes de octubre corriente*, remitiendo a la Sección de Administración Local el expediente oportuno, integrado por la documentación detallada en el artículo 46 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Las peticiones de los Ayuntamientos serán informadas por el Jefe de la Sección Provincial en el término de ocho días. La Diputación, una vez recibido dicho informe, resolverá las peticiones en los veinte días siguientes, a fin de que los Ayuntamientos puedan formar definitivamente sus presupuestos en el mes de diciembre. Si transcurridos los veinte días no se hubiese pronunciado la Corporación provincial, habrán de considerarse resueltos los expedientes de conformidad con el dictamen de dicha Sección.

Los Presidentes de las Diputaciones convocarán, si fuere preciso, las reuniones extraordinarias convenientes para la discusión y resolución de las solicitudes de recurso nivelador.

e) *Unica exacción sobre los vinos comunes o de pasto.*—A partir del primero de enero próximo y en tanto subsistan las actuales circunstancias, los Ayuntamientos sólo podrán exaccionar sobre los vinos comunes o de pasto, el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes regulado en los artículos 523 al 544 de la vigente Ley de Régimen Local, a los tipos máximos de imposición que se señalen en el Decreto-ley aprobado en Consejo de Ministros. Queda prohibido, en lo sucesivo y desde primero de enero próximo, a los Ayuntamientos imponer, aplicar o exigir sobre los vinos comunes o de pasto ninguna exacción, cualquiera que sea su concepto, distinta de la expresada.

Por el Servicio Central se redactará la Ordenanza-tipo para la aplicación de manera uniforme y general por todos los Ayuntamientos de la única imposición autorizada sobre tales especies. Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, al informar las Ordenanzas respectivas, eliminarán, aun en los casos en que no existan reclamaciones, cualquier forma de imposición sobre vinos comunes o de pasto que no se ajuste a estas normas.

## E) PREVENCIONES EN ORDEN A LOS GASTOS

*Primera. — Gastos voluntarios.* — Las Corporaciones locales deben basar su política de gastos en principios de economía y austeridad, compatibles con la actuación voluntaria prevista en el párrafo 2 del artículo 679 de la Ley de Régimen Local; es decir, que las Secciones provinciales no deben negarse a esta facultad discrecional de las Entidades locales, cuando respondan a elevadas consideraciones de carácter tradicional o con el fin de mejorar, ampliar y crear servicios y atenciones de su competencia.

*Segunda.— Subvenciones.*— Es necesario, sin embargo, limitar la concesión de subvenciones y auxilios que con gran liberalidad vienen dándose a Entidades y Organismos diversos, debiendo recordarse que a tenor del artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales, tales gastos han de ajustarse a criterios de máxima austeridad y habrán de destinarse precisamente a servicios sostenidos por aquellos Organismos que coadyuven o suplan los atribuídos a la competencia local. Además, y con arreglo a la Regla 46 de la Instrucción de Contabilidad, cuando existiese noticia o temor fundado de que la subvención no se dedica a los fines para que hubiese sido concedida se exigirá la adecuada aplicación mediante las comprobaciones necesarias, y, por lo tanto, en las casos ya comprobados, deberán anularse los consignaciones que vinieren figurando en años anteriores.

*Tercera.—Personal.*—Se cuidará de incorporar a los Presupuestos la relación certificada a que se refiere el artículo 187-c) del Reglamento expresado. Las Consignaciones de cada plaza se situarán en los respectivos capítulos y artículos, con la debida separación, especificando para cada funcionario el haber básico reglamentario, quinquenios y sobresueldos, si los hubiere. Las pagas extraordinarias podrán ser reunidas en un crédito global, pero habrá de expresarse el número de las que figuren acordadas sobre las dos de carácter reglamentario.

Se recuerda que cualquier modificación de haberes, de plazas o de categorías, no previstas concretamente en las plantillas aprobadas, precisará la previa conformidad de la Dirección General de Administración Local, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Respecto a pluses por carestía de vida y por cargas familiares, se recuerda que el artículo 85 del Reglamento autoriza su concesión en cuanto lo permita la situación económica de las Corporaciones. Ello no obstante, ha de entenderse que tales concesiones sólo deben efectuarse después de cubiertas las atenciones propias y siempre que lo aconsejen las circunstancias de carestía de vida en la localidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 30 de marzo del año en curso, se incluirán en los presupuestos de 1955 las consignaciones precisas para satisfacer los nuevos haberes concedidos al personal de los Servicios sanitarios, así como las dos pagas extraordinarias establecidas en favor de todos los funcionarios. La liquidación de quinquenios seguirá regulándose por las disposiciones en vigor hasta 31 de diciembre de 1953, tomando por base los sueldos vigentes en dicho año. Los Ayuntamientos que no hayan regularizado el pago de estos haberes situarán como «créditos reconocidos» (Capítulo I, Artículo 4.º) del estado de gastos, las diferencias no satisfechas en 1954, especificándolas nominalmente.

*Cuarta.—Montepío general.*—Aunque no puede precisarse todavía la fecha de implantación del Montepío resulta recomendable que, por si se iniciara su funcionamiento en 1955, las Corporaciones dispongan en sus presupuestos (Cap. I, Art. 2.º) créditos globales para, en su caso, cubrir las aportaciones del 15 por 100 de los sueldos consolidados (y sobresueldos si los hubiera) correspondientes al personal en activo, y del 15 por 100 de las actuales jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad que vienen atendiéndose. Sin embargo, el importe de éstas puede ser deducido del total de dichos porcentajes, a fin de evitar una duplicidad innecesaria.

*Quinta.—Cargas por servicios estatales.*—Desde la publicación del Decreto-Ley de 12 de marzo próximo pasado, se hallan en curso de transferencia al presupuesto general del Estado los distintos gastos que en concepto de cargos por servicios generales venían siendo atendidos por las Corporaciones. La natural complejidad de la materia ha motivado diversas incidencias, por lo que dichos trámites no guardan uniformidad en todas las provincias. Por ello se estima que las Corporaciones deben cooperar, mientras se ultima la actuación de las Comisiones designadas, al funcionamiento de los servicios de la Administración General afectados por el traspaso, haciéndolo siempre con el carácter de anticipos y considerando que el beneficio alcanzado no ha de medirse por la economía inmediata, sino por la que para el futuro supone la supresión de las cargas mencionadas.

## II. ORDENANZAS FISCALES

Hasta que sean aprobadas las Ordenanzas-tipo que el Servicio Central tiene en estudio, las Corporaciones seguirán utilizando los modelos usuales, con las modificaciones precisas para adaptarlas a las necesidades presentes.

Los expedientes de alteración de Ordenanzas o tarifas, irán precedidos de una Memoria que justifique la necesidad de las variaciones introducidas, rendimientos probables, etc., en armonía con lo dispuesto por el artículo 218-4 del Reglamento de Haciendas locales.

El estudio de las tarifas correspondientes a los derechos y tasas se efectuará en consonancia con los artículos 442 y 446 de la Ley de Régimen Local, y en todo caso se expresarán los tipos vigentes y los que se proyecte utilizar.

## III. PRESENTACION Y TRAMITACION DE PRESUPUESTOS

Las Jefaturas de las Secciones Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para activar la formación y presentación de los presupuestos ordinarios para 1955 y de las Ordenanzas fiscales respectivas, dando cuenta a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, a partir del primero de noviembre próximo, del retraso que experimente la tramitación de dichos expedientes y proponiendo las medidas más adecuadas para conseguir su normalización.

Resultando necesario al Servicio Central conocer el estado de trámite de los presupuestos ordinarios, para poder determinar el grado de actividad que desarrollan tanto las Corporaciones como las Secciones provinciales, los Jefes de éstas elevarán en los cinco primeros días de cada mes, y desde el de noviembre, un parte

(como el modelo adjunto), en el que consten por grupos de Municipios, los datos numéricos relativos al curso de presentación y aprobación de dichos documentos.

En las columnas destinadas a «Presentación» se consignará en primer lugar el número de los presupuestos recibidos en la Sección en meses anteriores (2), los que tuvieren entrada en el mes de la fecha (3), el total (4) y los que quedan pendientes (5). El total (4) se comparará con el número de Municipios de cada grupo (1), a fin de obtener el número de presupuestos pendientes de presentación (5).

La segunda parte se destina a «Tramitación», debiendo acumularse, en las casillas (6) y (7), a los presupuestos ultimados en el mes, los aprobados en los precedentes. La diferencia entre presupuestos presentados (4) y aprobados (8) quedará como pendiente (9), y el total (10) será igual al de los que figuren como presentados hasta el cierre del mes; es decir, que la columna (10) ha de coincidir con la (4).

La presente Circular deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca, y debiendo cuidar de su observancia la Sección Provincial de Administración Local.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—*El Director General de Administración Local-Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.*

Excmo. Sr. Gobernador civil de Segovia.

**SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

**DE** ..................................................

**Parte correspondiente al movimiento de los presupuestos ordinarios municipales para 1955 hasta el cierre del mes de** ..............................

| GRUPOS | Número de Municipios | PRESENTACION | | | | TRAMITACION HASTA EL CIERRE DEL MES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | En meses anteriores | En el mes actual | TOTAL | Pendientes | Aprobados con recursos propios | Aprobados con recurso nivelador | Total aprobados | Pendientes de aprobación | TOTAL |
| | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) |
| Hasta 1.000 habitantes ... | | | | | | | | | | |
| De 1.001 a 5.000 habitantes ... | | | | | | | | | | |
| De 5.001 a 20.000 habitantes ... | | | | | | | | | | |
| De 20.001 a 100.000 habitantes ... | | | | | | | | | | |
| De más de 100.000 habitantes ... | | | | | | | | | | |
| TOTALES ............ | | | | | | | | | | |

.............................., *a* ........ *de* .............................. *de 195* .....

El Jefe de la Sección,

3230

# Excmá. Diputación Provincial de Segovia

## EDICTO

Aprobada por la Comisión Especial en sesión de 14 de septiembre último, y ratificada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 20 de dicho mes, la liquidación General del Presupuesto Especial de Recaudación de Tributos del Estado, queda expuesta al público por un espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sean presentadas las reclamaciones a que hubiera lugar.

Segovia, 8 de octubre de 1954.—El Presidente, *Julio Peñas.*

# SUBASTAS

3203

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

### SUBASTA DE MADERAS

A las once y dieciséis horas del siguiente día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezcan los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad, sita en la Plaza Mayor de esta villa, las subastas públicas para proceder a la enajenación de los Lotes 7.° y 8.° de los aprovechamientos primarios ordinarios del monte número 198 del Catálogo, denominado «Pinar de Navafría», propiedad de esta Comunidad, del año forestal 1954-55, consistente en:

**Lote 7.°, a las once horas**

Número de pinos: 463.
Número de m. c. de madera: 520 858.
Cupo de traviesas en m. c.: 100-000.
Tasación del cupo de traviesas: 16.806,38.
Tasación total del aprovechamiento, incluído el cupo de traviesas, base para optar a la subasta: 258.948,81.
Precio índice: 323.686,01.
Fianza provisional: 3 por 100.
Localización: Sección 3.ª, Cuartel B, Grupo Especial.

**Lote 8.°, a las dieciséis horas**

Número de pinos: 1.400.
Número d m. c. de madera: 863-439.
Cupo de traviesas en m. c.: 153-768.
Tasación del cupo de traviesas: 25.637,74.
Tasación total del aprovechamiento, incluído el cupo de traviesas, base para optar a la subasta: 434.727,59.
Precio índice: 543.409,48.
Fianza provisional: el 3 por 100.
Localización: Sección 3.ª, Cuartel C, Grupo Especial.

La Mesa estará constituída por el señor Presidente de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, un Vocal designado del seno de la misma, un Funcionario del Distrito Forestal, el Secretario de la Entidad y el Notario del Partido, que dará fe del acto.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de la clase sexta (4,75 pesetas) y redactados con arreglo al modelo que al final se inserta. Estos se presentarán en la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de las subastas, desde las diez a las catorce horas.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta del lote núm. ...» en el primero, y en el de documentos «Contiene documentos referentes a la proposición de D ... para optar a la subasta del lote número ...»

En sobre aparte acompañarán los licitadores: El Certificado Profesional, Hoja de Compras anexa, carta de pago acreditativa de haber constituído previamente en la Depositaría de esta Comunidad la fianza provisional, y una declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

La fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del remate y suplementos, la ingresará el adjudicatario en la Caja General de Depósitos, a disposición del Distrito Forestal en el plazo de diez días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, quedando afecta para responder del cumplimiento del contrato.

Igualmente queda obligado el rematante a ingresar en el citado plazo de diez días, en Arcas de esta Comunidad, el 90 por 100 del importe de la subasta, y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal. Así como también ingresará en el referido Distrito Forestal el importe de la gestión técnica y diez pesetas por metro cúbico de madera, con destino a la reparación de caminos forestales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a estas subastas, tales como anuncios en los Boletines Oficiales, prensa y radio, reintegros del expediente, escritura pública y Derechos Reales, honorarios y locomoción del Notario, etc.

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 22 de diciembre de 1948, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación; el pliego de condiciones económico-administrativo aprobado por esta Entidad, y en lo no previsto, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que las leyes establecen.

Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa y a riesgo y ventura del rematante.

Si estas subastas quedaren desiertas, se celebrarán unas segundas, con carácter de urgencia, a los quince días, a las mismas horas, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que estas primeras.

Pedraza a 7 de octubre de 1954.—El Presidente, *Agustín Benito.*

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm. ..., del monte núm. 198 del Catálogo, de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, Lote núm. ..., localizado el aprovechamiento en ..., se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ....

.... a ... de ... de 1954.

(Fecha y firma del proponente.)

3226

## ALCALDIA DE CUBILLO

### SUBASTA DE PASTOS

El día 4 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, ante el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes del monte núm. 136 del Catálogo, para el año forestal de 1954-55, bajo el tipo de tasación de *tres mil quinientas cincuenta pesetas*, más los gastos que origine dicha subasta, para 500 reses lanares, con sujeción a los

pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta.—

Cubillo a 6 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Fermín Cristóbal*.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte núm. 136, de los propios de este pueblo de Cubillo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

---

3243

## TABLADILLO

### SUBASTA DE MADERAS

El día 5 del próximo mes de noviembre, a las once horas y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de 100 (cien) pinos de la especie pinaster, del monte de estos propios, número 123, que cubican 69,840 m. c. de madera y 12,322 de leña de tronco. En el anterior volumen de madera están incluídos 13,966 metros cúbicos para entrega de traviesas.

Grupo en que debe ser clasificado: primero.

Clase de Certificado: A, B o C.

Tasación total del aprovechamiento: 15.895,87 pesetas; en dicha cantidad está incluída la correspondiente al cupo de traviesas, que asciende a 1.781,78 pesetas; el precio índice es de 19.869,84 pesetas.

Los pliegos para optar a la misma podrán ser presentados todos los días laborables hasta el propio y hora señalada para la subasta, debidamente reintegrados y conforme al modelo que al final se inserta, y en sobre aparte declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación vigente, resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 de la tasación, y el Certificado Profesional y Hoja de Compras.

Serán de cuenta de quien resulte rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros, Derechos Reales y cuantos tengan relación con la misma.

Tabladillo, 7 de octubre de 1954. El Alcalde, *Dionisio Aguado*..

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., en el monte número 123, de la pertenencia de estos propios, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en el día de la fecha de la subasta ...

Fecha y firma.

3243

## TABLADILLO

### SUBASTA DE PASTOS

El día cinco del próximo mes de noviembre y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, un Concejal, un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios núm. 123, por el año forestal 1954-55, y bajo el tipo de tasación de 2.190 pesetas.

Los pliegos podrán ser presentados todos los días laborables hasta el día y hora señalada para la subasta.

Tabladillo, 7 de octubre de 1954. El Alcalde, *Dionisio Aguado*.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte núm. 123, de los propios de Tabladillo, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

---

3254

## ALDEANUEVA DEL CODONAL

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y con licencia del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, el día dieciocho del actual y hora de las doce, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno, de cincuenta metros cuadrados, al sitio de «Los Angeles», cuyas características se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de tasación es de CIENTO VEINTICINCO pesetas, y las proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para la subasta, en sobre cerrado, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y ajustándose al modelo de proposición que a continuación se inserta.

No podrán ser licitadores a la misma más que los vecinos residentes en esta localidad.

Aldeanueva del Codonal, 8 de octubre de 1954.—*El Alcalde*.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino residente de Aldeanueva del Codonal, enterado de las condiciones que sirven de base a la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, al sitio de «Los Angeles», de cincuenta metros cuadrados, aceptando todas ellas, solicita le sea adjudicada por la cantidad de ... pesesas (en letra).

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## ANUNCIOS DE APENDICES DE VARIACIONES

### RUSTICA

Recibidos en las Alcaldías de los pueblos que a continuación se relacionan los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Rústica para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

| | |
|---|---|
| DONHIERRO | 3209 |
| FRESNEDA DE CUELLAR | 3240 |
| FRESNO DE CANTESPINO | 3232 |
| JEMENUÑO | 3277 |
| LOVINGOS | 3227 |
| MELQUE DE CERCOS | 3220 |
| NAVALMANZANO | 3214 |
| SAMBOAL | 3242 |
| SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA | 3208 |
| VILLAGONZALO DE COCA | 3223 |
| ZARZUELA DEL PINAR | 3221 |

### URBANA

Igualmente, por el plazo de ocho días quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Urbana, de los Ayuntamientos siguientes:

| | |
|---|---|
| AGUILAFUENTE | 3247 |
| ARCONES | 3244 |
| CEREZO DE ARRIBA | 3213 |
| FUENTEPELAYO | 3210 |
| ORTIGOSA DE PESTAÑO | 3229 |

---

3216

## ALCALDIA DE VEGANZONES

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones económicas para las subastas de aprovechamientos primarios, y pastos sobrantes del monte de propios en el año forestal 1954-55, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Veganzones a 7 de octubre de 1954. El Alcalde, *G. Cuesta*.

---

3221

## MATABUENA

### SUBASTA DE PASTOS

EDICTO

Confeccionado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de pastos sobrantes en el monte de estos propios «Dehesa y Dehesilla», número 196 del Catálogo, queda expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Matabuena a 6 de octubre de 1954. El Alcalde, *Lorenzo Gómez*.

---

3233

## FUENTEPIÑEL

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal las cuentas y justificantes del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para pago del resto de adquisición de una casa vivienda para el Médico titular, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles y ocho más puedan ser examinadas y presentar contra la misma los reparos u observaciones que se crean oportunas.

Fuentepiñel a 8 de octubre de 1954. El Alcalde, *Máximo González*.

---

3235

## GALLEGOS

### SUBASTA DE PASTOS

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones económico administrativo que ha de regir en la subasta de los pastos sobrantes en el monte de estos propios «La Dehesa», núm. 194 del Catálogo, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones de las personas que deseen examinarlo.

Gallegos a 6 de octubre de 1954. El Alcalde, *Juan Barroso*.

3255

## ALCALDIA DE AÑE

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para el aprovechamiento de la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios, número 129 del Catálogo, denominado «Los Pinares», queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Añe, a 28 de septiembre de 1954. El Alcalde, *Eugenio Andrés*.

---

3256

## ALCALDIA DE PINILLA AMBROZ

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, denominado «El Pinar», número 120 del Catálogo, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pinilla Ambroz, 29 de septiembre de 1954.- El Alcalde *Remigio Esteban*.

---

3258

## ALCALDIA DE ARMUÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, denominado «Pinar Grande», núm. 101 del Catálogo, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Armuña a 29 de septiembre de 1954.—El Alcalde, *Gumersindo González*.

---

3289

## Alcaldía Nacional de Hontalbilla

Por haberlo dispuesto así el Distrito Forestal de la provincia, se hace público que las subastas de resinas de los montes de estos propios números 39 y 40, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 119, de fecha 4 de octubre actual, quedan anuladas hasta tanto se anuncie nuevamente.

Hontalbilla a 11 de octubre de 1954. El Alcalde, *M. M. Fuente*.

---

3296

## ALCALDIA NACIONAL DE ARMUÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios denominado «Pinar Grande», número 101 del Catálogo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Armuña, 11 de octubre de 1954. El Alcalde, *Gumersindo González*.

---

IMPRENTA PROVINCIAL